

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 106/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – GESTIÓN 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1613 publicada el 1 de enero de 2025 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025.

El Decreto Supremo N° 3143 de 12 de abril de 2017.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 2068 de 30 de julio del 2024.

El Decreto Supremo N°5301 de 2 de enero de 2025 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1613.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (SP).

D I R E C T O R I O

//2. R.D. N° 106/2025

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 del 6 de octubre de 2022 que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 049/2023 de 14 de marzo de 2023 que aprueba el Reglamento de Recepción, Administración y Disposición de Bienes realizables del BCB.

La Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025 que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2025.

La solicitud de la Gerencia de Entidades Financieras (GEF) mediante informe BCB-GEF-SRRA-DRLA-INF-2025-267 de 4 de agosto de 2025.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-60 de 12 de agosto de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-274 de 20 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que los Artículos 327 de la Constitución Política del Estado establecen que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

D I R E C T O R I O

//3. R.D. N° 106/2025

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042 disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1613, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 3143 autoriza al BCB a disponer en los términos, forma, condiciones y valores determinados por su Directorio mediante Resolución expresa, los activos recibidos y que se originaron en entidades financieras intervenidas para aplicación de procesos de liquidación forzosa judicial, venta forzosa y procedimientos de solución, incluidos los bienes recibidos en dación en pago y adjudicación judicialmente, resultantes de procesos de cobranza de cartera de créditos sea de manera extrajudicial o judicial,

Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, disponen las responsabilidades y aspectos

D I R E C T O R I O

//4. R.D. N° 106/2025

sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 2068 establece que en el marco de la Ley N° 3252 de 8 de diciembre de 2005, autoriza expresamente al BCB a proceder a la disposición de los activos recibidos en dación en pago y bienes adjudicados judicialmente dentro la cartera recibida, en los términos, forma, condiciones y valores determinados por su Directorio, mediante Resolución Expresa.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5301 establece que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las NB-SP, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el numeral 4) del Artículo 5 y los numerales 1) y 29) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, disponen que es competencia financiera del BCB formular, aprobar y ejecutar su presupuesto; Asimismo que el Directorio tiene como atribuciones aprobar las decisiones generales que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del citado Estatuto del BCB refiere que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 106/2025

informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que el Parágrafo II del Artículo 16 del Reglamento de Recepción, Administración y Disposición de Bienes realizables del BCB dispone que los gastos de administración de los bienes inmuebles serán asumidos por la GEF con cargo a su presupuesto.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2025 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2025.

Que la GEF mediante informe BCB-GEF-SRRA-DRLA-INF-2025-267, concluye que se requiere los siguientes traspasos: Bs2.000,00.- a la partida 2.213.000 “Agua”, insumo 92 “Servicio de agua potable”, para ejecutar la tarea 09.02.01 “Ejecutar la administración de los bienes realizables del BCB” y cubrir las necesidades del servicio de agua potable; Bs6.000,00.- a la partida 2.262.000 “Gastos judiciales”, insumo 164 “Caja Chica”, para ejecutar la tarea 09.02.01 “Ejecutar la administración de los bienes realizables del BCB” y cubrir los gastos legales y notariales menores de los bienes realizables; Bs10.000,00.- a la partida 2.269.900 “Otros”, insumo 194 “Servicios especializados”, para ejecutar la tarea 09.02.01 “Ejecutar la administración de los bienes realizables del BCB” y cubrir la necesidad de realizar levantamientos topográficos a lotes de terreno de propiedad del BCB; Bs10.500,00.- a la partida 2.851.000 “Tasas”, insumo 466 “Caja Chica”, para ejecutar la tarea 09.02.01 “Ejecutar la administración de los bienes realizables del BCB” y cubrir gastos menores por trámite de derecho propietario de bienes realizables; Bs33.500,00.- a la partida 2.851.000 “Tasas”, insumo 467 “Tasas y otros” para ejecutar la tarea 09.02.01 “Ejecutar la administración de los bienes realizables del BCB” para el pago de tasas concerniente a la aprobación de planos ante Gobiernos Autónomos Municipales; Bs20.000,00.- a la partida 2.266.300 “Servicios por traslado de valores” insumo 182 “Traslado y custodia de valores” para cubrir el traslado de bóvedas del BCB, joyas que BIDESA en liquidación entregará al BCB; El traspaso posibilitará dar continuidad a una adecuada administración de los bienes inmuebles realizables de propiedad del BCB, así como continuar con la actualización y/o obtención de la documentación técnica para el saneamiento de los inmuebles.

D I R E C T O R I O

//6. R.D. N° 106/2025

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-60, concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por el importe de Bs82.000,00 (Ochenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos) permitirá cubrir las necesidades de la GEF referente al pago de servicios y/o contrataciones requeridas para cumplir con los objetivos planteados en la gestión 2025, y que se tiene registrada la partida presupuestaria 26630 “Servicios por Traslado de Valores” en el presupuesto institucional del BCB, en este entendido dicha partida presupuestaria será registrada dentro del presupuesto programado por la GEF para la presente gestión, lo cual se enmarca en el principio de Flexibilidad que considera que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para ese efecto. Por lo que la SPCG concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional es técnicamente viable y permitirá a la GEF contar con el presupuesto suficiente para cubrir las necesidades requeridas en la gestión 2025, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-274, concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado por la GEF de Bs82.000,00 (Ochenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos) no contraviene la normativa vigente, por lo que su aprobación por parte del Directorio es legalmente procedente, considerando que esta operación permitirá a la GEF dar continuidad a la labor de administración de los bienes inmuebles realizables de propiedad del BCB, así como continuar con la actualización y/u obtención de la documentación técnica para el saneamiento de los inmuebles en el marco del Reglamento de Recepción, Administración y Disposición de Bienes realizables del BCB.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un importe de Bs82.000,00 (Ochenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORIO

//7. R.D. N° 106/2025

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL
SOLICITADO POR LA GEF
(Expresado en Bolivianos)**

De: Gerencia de Entidades Financieras

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción Objeto de Gasto	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	2.4.1.10	2.241.000	000	Mantenimiento y Reparacion de Inmuebles	82.000,00
TOTAL ORIGEN:													82.000,00

A: Gerencia de Entidades Financieras

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción Objeto de Gasto	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	2.1.3	2.213.000	000	Agua	2.000,00
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	2.6.2	2.262.000	000	Gastos Judiciales	6.000,00
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	2.6.6.30	2.266.300	000	Servicio por traslado de valores	20.000,00
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	2.6.9.90	2.269.900	000	Otros	10.000,00
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	8.5.1	2.851.000	000	Tasas	44.000,00
TOTAL DESTINO:													82.000,00

Artículo 2.- La Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de agosto de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

